



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2022-00515-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la afirmación que realiza el señor JOSE RICARDO TORRES ARROYAVE de encontrarse en las condiciones de estrechez económica a las que se refiere el artículo 151 del Código General del Proceso, y por tanto no le es posible asumir los costos del proceso, habrá de concedérsele el **AMPARO DE POBREZA** solicitado.

Como consecuencia de lo anterior se le hace nombramiento de apoderado, designación que recae sobre el Doctor ANGEL ANIBAL MORALES TIORADO, quien se localiza en la Carrera 49 # 50 - 30. Oficina 412 Edificio Lucrecio Vélez (Medellín - Antioquia), teléfono 320 512 2208, Correo electrónico: Anggelo18-19@hotmail.com.

Debe el solicitante JOSE RICARDO TORRES ARROYAVE comunicarle al abogado su designación como apoderado de oficio, bajo la figura de Amparo de Pobreza, que se le ha realizado por este Despacho, para que la represente dentro del presente proceso ejecutivo alimentario.

De otro lado, se corre traslado por el término de cinco (5) días a la parte ejecutante de la solicitud de reducción de la medida de embargo planteada por la parte ejecutada, para los efectos de que trata el inciso 1° del art. 600 del C.G.P.

Finalmente, se aclara al ejecutado JOSE RICARDO TORRES ARROYAVE que no hay lugar a tenerlo notificado por conducta concluyente, toda vez que en este proceso ya se profirió sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, y se le tuvo por notificado desde el pasado 17 de abril, según correo electrónico que le fue enviado por la parte ejecutante.

Así mismo, no hay lugar a dar trámite a su solicitud de inspección judicial a su lugar de vivienda, habida cuenta que dicha solicitud no guarda congruencia con el objeto del presente proceso ejecutivo alimentario, que se limita al cobro de las cuotas alimentarias adeudadas.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1eb4020161ac4d5ec1a4bada48b90868c92fbf3687f319bfcaee6babb33c846**

Documento generado en 31/05/2023 11:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>